

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de julio de 1955 por el que se fijan las primas de las semillas de trigo «originales» y «certificadas».

El Decreto de tres de junio del presente año, por el que se regula la campaña de recogida de cereales y leguminosas mil novecientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis, dispone que las primas con que se bonificarán los trigos que obtengan la calificación de «semillas puras» y «habilitadas», sean de cuarenta y dieciséis pesetas por quintal métrico, respectivamente.

Modificado, por tanto, lo que establecen a este respecto los artículos quinto y sexto del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por considerar que las primas que estos preceptos señalan fueron calculadas sobre el precio del trigo de cupo forzoso de la campaña mil novecientos cincuenta y uno-cincuenta y dos, resulta lógico que sean fijadas con análogo criterio de proporcionalidad las correspondientes a las semillas de trigo que alcancen la calificación de «originales» o la de «certificadas».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las primas establecidas en los artículos tercero y cuarto del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno serán para la campaña mil novecientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis de ciento sesenta y cinco pesetas por quintal métrico para las semillas de trigo «originales» y «certificadas», respectivamente.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar las normas complementarias que se precisen para el mejor cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican:

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local de 18 de marzo de 1955, resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Primera categoría

Ayuntamiento de Burgos, don Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Elche (Alicante), don José Llorca Gisbert; Diputación Provincial de Castellón, don Andrés López Muñoz; Ayuntamiento de Segovia, don José María López Fernández Clemente.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Ronda (Málaga), don Robustiano García Ortiz-Villajos; ídem de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), don Eugenio Goas Basanta; ídem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), don Francisco Chin-

chilla Alonso; ídem de Calatayud (Zaragoza), don Francisco López Román.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), don Valentín Castillo Briones; ídem de Don Benito (Badajoz), don Francisco Estrada Ruiz; ídem de Aranda de Duero (Burgos), don Pedro Pérez Ciudad; ídem de Guadalajara, don Antonio Deprít Vázquez; ídem de Rentería (Guipúzcoa), don Ramón Laguna Alba; ídem de Cehgín (Murcia), don Adolfo Mérida de la Rosa; ídem de Coaleda (Soria), don Santiago L. Palazón Hernández.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Soller (Baleares), don Juan Vallcaneras Vidal; ídem de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), don Martín Pagonabarraga Garro; ídem de Hervás (Cáceres), don Artemio R. Girón Gil; ídem de Tarancón (Cuenca), don Santiago Maglano Gadea; ídem de La Carolina (Jaén), don Bernardino Muñoz Herrera; ídem de Navalcarnero (Madrid), don Eduardo Olavarría Téllez; ídem de Archidona (Málaga), don José L. Gózávez Naranjo; ídem de Estepona (Málaga), don Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo; ídem de Mairena del Alcor (Sevilla), don Emilio Sánchez Bóquez; ídem de Puebla del Río (Sevilla), don José García García; ídem de Quintanar de la Orden (Toledo), don Luis Encinas Fernández; ídem de Villacañas (Toledo), don Pedro Manrique Jimeno; ídem de Manises (Valencia), don Alejandro Rodríguez Navarro; ídem de Torrentes (Valencia), don José María Ballesteros Moreno.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, José García Hernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

C O N C U R S O S

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a la carretera, con arreglo a lo que

prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 6 del próximo mes de Septiembre, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 16 de Agosto de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 255'00 ptas.)

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Exema. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Exema. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 6 del próximo mes de Septiembre, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Exema. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza

za del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 16 de Agosto de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 250'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 28 de Julio próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar para ejecución de diferentes obras en edificios particulares.

Aprobar la concesión de créditos para útiles y ropa para uso del personal del Matadero Municipal.

Aprobar la adquisición de la finca número 20 de la calle de Manuel Medrano.

Aprobar las cuentas de caudales del presupuesto ordinario del presente ejercicio y la del presupuesto especial de aguas, la del presupuesto extraordinario para obras, adquisiciones y servicios y la del presupuesto extraordinario de urbanizaciones.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Nombramiento de comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1955 y agregados.

Guadalajara 1 de Agosto de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 4 de Agosto de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 6 de Agosto de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1920

SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de abastecimiento de agua potable de esta

localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que determina el apartado segundo del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, las cuales podrán ser presentadas por las personas y entidades que expresa el artículo 656 de la referida Ley.

Selas 8 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Anastasio Galán. 1937

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial del Ayuntamiento, con vivienda para el señor Secretario y adquisición de un grupo electrógeno para suministro de alumbrado mediante concurso, quedan expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo pueda examinarse por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Torremocha del Pinar 11 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Martín Abad. 1942

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

CASTEJON DE HENARES

Durante los días 30 y 31 del actual mes se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento la cobranza en período voluntario del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Los contribuyentes que no lo hicieren en dicho día podrán pagar dicho arbitrio, también en esta Secretaría, durante los días del 1 al 10 de Septiembre próximo, sin recargo de ninguna clase, y pasado dicho día se cobrarán sus cuotas con el recargo de apremio del 20 por 100; pero si lo efectúan desde el día 21 al último día de dicho mes de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 sobre el importe del débito.

Castejón de Henares 13 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Geraruo López. 1949

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ARGECILLA

Existiendo paralizadas en Arcas de este Pósito 2.258'57 pesetas y 6.859'80 pesetas en poder del Servicio Central, que hacen un total de 9.118'37 pesetas, se invita a todos los agricultores del término para que en el plazo reglamentario puedan solicitar préstamos del mismo, con arreglo al vigente Reglamento de Pósitos.

Argecilla 10 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Miguel Juárez. 1938

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Archilla, las cuentas municipales del año 1954, por quince días.

Monasterio, las cuentas municipales del segundo trimestre, por quince días.

Albares, los expedientes de transferencia, suplemento y habilitación de crédito y las cuentas municipales,

por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Torre de Valdealmendras, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Cendejas de Enmedio, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Balbacil, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Alhóndiga, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Jadraque, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Trijueque, el padrón de rústica, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA.—Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado Manuel Calleja Dual, de 17 años de edad, hijo de Emilio y de María, natural de Soto Bañao, soltero, pañero y vecino de Valladolid, por haber sido habido, sumario número 1-1955, por allanamiento de morada, de este Juzgado de instrucción de Sigüenza.

Sigüenza 8 de Agosto de 1955.—El Juez de instrucción, Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1933

BRIHUEGA.—Edicto

Por el presente se cita a doña Teodora Serrano Elvira, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 11, principal, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de recibirle declaración como perjudicada y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario número 12 del año 1955, seguido en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, contra León Cogollor García, dándose por hechos el ofrecimiento indicado si no comparece en dicho término.

Brihuega 10 de Agosto de 1955.—El Juez de instrucción, Félix Ochoa. 1946

JUZGADO MILITAR DE GUADALAJARA

Anulación de requisitoria

Habiendo comparecido ante este Juzgado Adela San Jacinto, que se hallaba reclamada por requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 20 de fecha 23 de Enero de 1942, se anula la citada requisitoria y sus efectos, continuándose la instrucción del procedimiento número 1839-41, con el carácter de ordinario, por haberse así dispuesto por la Autoridad judicial de la Región.

Y a sus efectos se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, por orden de S. S.^a y en la citada Plaza, a 13 de Agosto de 1955. El Secretario, Inocencio Tobar.—V.º B.º—El Comandante Juez instructor, J. López. 1948

La Industrial Harinera «El Pobo», S. A.

Esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el día 1 de Septiembre, a las dieciséis horas, en su domicilio social de esta ciudad.

Molina de Aragón 13 de Agosto de 1955.—El Gerente, Ernesto Santamaría.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Eusebio Dolado. 1953

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL